

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 8
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 313, parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003, artículos 192 al 195 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 448 de 1998, adicionado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, en su artículo 1° de la Ley 448 de 1998 se establece que “De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. (...)”
2. Que en el literal f) del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo que: “(...) el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: “f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial. (...)”
3. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, contempla que todas las Entidades tienen la obligación de valorar

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

las contingencias judiciales y generar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998.

4. Que los artículos 192 al 195 de la Ley 1437 de 2011, instituyen el procedimiento para el pago de las obligaciones contingentes judiciales, como son las sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones que se encuentren debidamente provisionadas en el Fondo de Contingencias.
5. Que la Ley 1955 de 2019 expone en el párrafo primero del artículo 90 que *“Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3o de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.*

La aprobación y seguimiento de las valoraciones de las que trata el presente párrafo solamente se efectuarán por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional cuando los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales se deriven de contingencias relacionadas con riesgos contractuales, providencias que impongan condenas o aprueben conciliaciones, y garantías, en los casos en los que se cuente con participación de recursos públicos de orden nacional y/o haya asunción de obligaciones contingentes por parte de la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional.”

6. Que, dentro del Programa de Saneamiento Fiscal del año 2012, vigente hasta el año 2022, el municipio de Cartago, expidió el Decreto Municipal 097 del 25 de septiembre de 2012, cuya última modificación mediante Decreto Municipal 437 del

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 8
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

30 de diciembre de 2020, contempló la destinación del ahorro propio generada en cada vigencia para el fondo de contingencia así: *“Destinar anualmente del AHORRO PROPIO el equivalente al 10% en los años del 2013 al 2016, y el 20% en los años del 2017 al 2027, para aumentar el valor del ahorro anual del fondo de contingencias de EL MUNICIPIO”*

7. Que, en virtud de lo anterior, el municipio abrió una cuenta denominada MUNICIPIO DE CARTAGO FONDO CONTINGENCIA LEY 448 DE 1998, en el Banco de Occidente, generándose la necesidad de crear el FONDO DE CONTINGENCIA, el cual hasta la fecha viene provisionándose a través del rubro de Sentencias y Conciliaciones; y el cual, en adelante se financiará con el 100% de la apropiación presupuestal de la vigencia.
8. Que de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
9. Que la ley no establece expresamente a quién correspondería la creación del Fondo de Contingencias. No obstante, con respecto al ejercicio de funciones normativas no expresas y en relación con los municipios, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica que: *“Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la Ley.”* De manera que para el caso del municipio es claro que la creación del Fondo de Contingencias es competencia de la corporación edilicia.

En mérito de lo expuesto, este Concejo Municipal,

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 008 - (27 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

ACUERDA:

CREACIÓN DEL FONDO Y MANEJO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el Fondo de Contingencias del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, como una cuenta especial del Presupuesto sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La finalidad del Fondo de Contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del Municipio de Cartago, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del municipio.

ARTICULO TERCERO: REGIMEN FINANCIERO: El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias, se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al municipio de Cartago.

Para este fin se crea dentro del Presupuesto del servicio de la Deuda, la apropiación producto de este Acuerdo, para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Municipio de Cartago.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 8
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS DEL FONDO: El Fondo de Contingencias del Municipio de Cartago, se financiará con el 100% de la apropiación presupuestal de la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones, una vez se surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Terminada la vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO: Los recursos del fondo de contingencias del municipio de Cartago, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente que para tal fin administrará la Tesorería Municipal. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del presupuesto de la administración central.

ARTÍCULO SEXTO: DEFENSA JURÍDICA: El comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Cartago, se encargará de diseñar una estrategia de defensa Jurídica del municipio con el fin de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 8
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINACIÓN: Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias del municipio de Cartago, las sentencias que sean falladas en contra del Municipio, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones.

DEL MANEJO DE CONTINGENCIAS

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a la Secretaría Jurídica del municipio, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que se deriven del trámite de procesos judiciales que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, para lo cual Informará a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo expresado en porcentaje y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO NOVENO: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a la Secretaría Jurídica, la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrá en

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

cuenta, para este ejercicio financiero, el nivel de riesgo, determinado por la Secretaría Jurídica del municipio de acuerdo al valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del proceso, la tasa de interés corriente y la posible inclusión de multas.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES: La Dirección de Contabilidad del Municipio de Cartago, implementará controles encaminados a:

- a) Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión contable.
- b) Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del Estado de resultados según corresponda.
- c) Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d) Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales, para que se reconozcan nuevos hechos económicos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 008 (27 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:PROCEDIMIENTO PARA PAGO: Se aplicará para el pago de las sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas con cargo al Fondo de Contingencias, el procedimiento establecido por el Municipio de Cartago.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:ORDENACIÓN DEL GASTO: La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias del Municipio de Cartago, estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMISION A NORMAS SUPERIORES: En las materias no tratadas en las disposiciones del presente Acuerdo, se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA el presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas concordantes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **19** días del mes de **JUN** del año 2024.


JULIANA VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA.
 Secretaria General (E).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS. VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

Honorables Concejales:

En mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Cartago, presento por iniciativa propia ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, con el fin de que se surta el trámite legal respectivo, con la clara convicción, de que es una iniciativa en pro del bienestar, desarrollo y progreso del Municipio, pero sobre todo con la finalidad de atender las necesidades de la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La iniciativa se sustenta en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numerales 3 y 6, la Ley 136 de 1994, Ley 448 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012; Ley 1955 de 2019, y el Decreto 111 de 1996. de la siguiente manera:

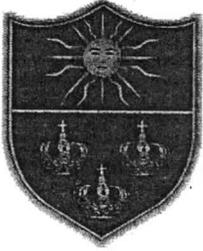
1.1. DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

1.Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS.
		VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

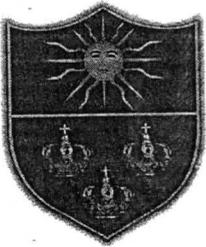
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

1.2. DEL ORDEN LEGAL

La Ley 1955 de 2019, no estableció expresamente a quién correspondería la creación del Fondo de Contingencias. No obstante, con respecto al ejercicio de funciones normativas no expresas y en relación con los municipios, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS. VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley.

De manera que para el caso de los municipios es claro que la creación del Fondo de Contingencias es de competencia de la corporación administrativa.

Ley 1551 de 2012.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

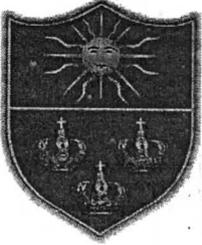
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La ley 1955 de 2019 expone:

ARTÍCULO 90. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Adiciónese un párrafo al artículo 6 de la Ley 448 de 1998, así:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS.
		VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3o de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

La aprobación y seguimiento de las valoraciones de las que trata el presente párrafo solamente se efectuarán por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional cuando los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales se deriven de contingencias relacionadas con riesgos contractuales, providencias que impongan condenas o aprueben conciliaciones, y garantías, en los casos en los que se cuente con participación de recursos públicos de orden nacional y/o haya asunción de obligaciones contingentes por parte de la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional

2. COMPETENCIA

2.1. Iniciativa:

El alcalde presenta proyectos de acuerdo ante el concejo municipal de dos maneras: unos son los proyectos por iniciativa exclusiva otorgada por la Constitución Política o por la ley, casos en los cuales el alcalde tiene la obligación de presentar los respectivos proyectos de acuerdo, y otros son los proyectos que el alcalde presenta discrecionalmente al concejo en materias diferentes a los de iniciativa exclusiva, en cuanto los "estime convenientes para la buena marcha del municipio". (CP, art. 315-5 y L. 136 de 1994, 1551 de 2012 art. 294-1).

En este marco general, son de iniciativa exclusiva del alcalde la presentación de proyectos de acuerdo que versen sobre las siguientes materias:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.
	PROYECTO DE ACUERDO ()	VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (CP, arts. 313-2 y 315-5 y L. 136 de 1994, arts. 71 y ley 1551 de 2012 Art. 29).
- Autorizar al alcalde para celebrar contratos (CP, art. 313-3 y L. 136 de 1994, art. 71.)
- Autorizar al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo (CP, art. 313-3 y L. 136 de 1994, art. 71).
- Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias (CP, art. 313-6 y L. 136 de 1994, art. 71).
- Determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos (CP, art. 313-6 y L. 136 de 1994, art. 71).
- Crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales o autorizar la constitución de sociedades de economía mixta (CP, art. 313-6 y L. 136 de 1994, art. 71).
- Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos (CP, art. 315-6. y L. 136 de 1994, ley 1551 de 2012 art. 29).

La presentación o iniciativa del proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, es de competencia discrecional del alcalde.

3. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

El artículo 1 de la Ley 448 de 1998 establece que: "De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

En el literal f) del artículo 5° de la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo que: (...) el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS. VERSION

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo periodo en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (...)

La finalidad del fondo de contingencias es atender el pago de las respectivas acreencias que sean determinadas en contra del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, mediante sentencias y los distintos procesos judiciales que se encuentren en curso, además de servir como ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para solventar las acreencias que a futuro se causen por dichos conceptos; que el referido fondo se crea como una cuenta especial del Presupuesto en el Servicio de la deuda, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Cartago..

El respectivo manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se regulará por los mismos principios presupuestales, contables y de Tesorería que regulan al Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se constituirá como centro de responsabilidades; además los recursos destinados al Fondo de Contingencias del Municipio de Cartago Valle del Cauca, serán parte de una sola unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente. Los rendimientos financieros generados por la referida cuenta, harán parte íntegra de los recursos del mismo fondo.

Los recursos destinados para el Fondo de Contingencias Judiciales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del referido fondo por razones distintas al cumplimiento de los fines dispuestos para su creación. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales del Municipio de Cartago Valle del Cauca, las sentencias que sean falladas en contra del Municipio, igualmente las erogaciones accesorias resultantes de otro tipo de procesos judiciales como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales, agencias en derecho, y demás gastos resultantes.

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Honorable Concejo Municipal, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa con la seguridad y certeza de que ella

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	PROYECTO DE ACUERDO ()	CÓDIGO: MMDS.
		VERSION

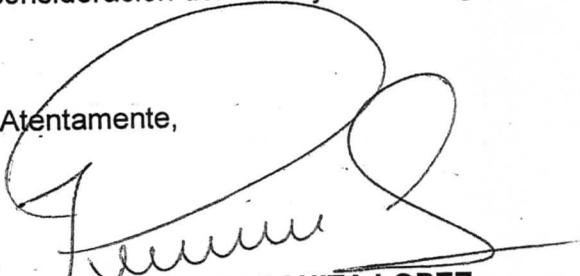
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.**

se convierta en la mejor alternativa para coadyuvar al cumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de habitantes de nuestro Municipio.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el siguiente proyecto de acuerdo.

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera *all*
Revisó y aprobó: Melba Lucía Zapata Durán – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista – Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico *EL*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

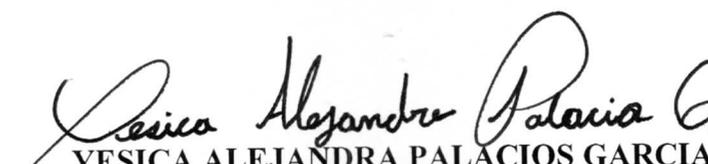
PRIMER DEBATE: JUNIO 14 DE 2.024.
SEGUNDO DEBATE: JUNIO 19 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de junio del año 2.024


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
Secretaria General (E).

Cartago (V), **20 JUN 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 009 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”**.


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
Secretaria General (E).

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 20 JUN 2024

346

ALCALDÍA MUNICIPAL
 CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA

20 JUN 2024

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

RECIBIDO
 Dependencia: 2-5967
 Firma: *[Firma manuscrita]*

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 009: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA". Aprobado en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de junio del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
H.C. JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – Auxiliar Administrativo.
 Revisó: Yesica Alejandra Palacios García Secretaria General.(E).
 Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D. *[Firma]*


 Alcaldía Municipal
 Cartago - Valle
 Partido Despacho
 Firma: *[Firma manuscrita]*
 Fecha: 20-06-24
 Hora: 11:22 am

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO: MEDE. 100.44 VERSION: 4

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **27 JUN** de Dos mil veinticuatro (2024).

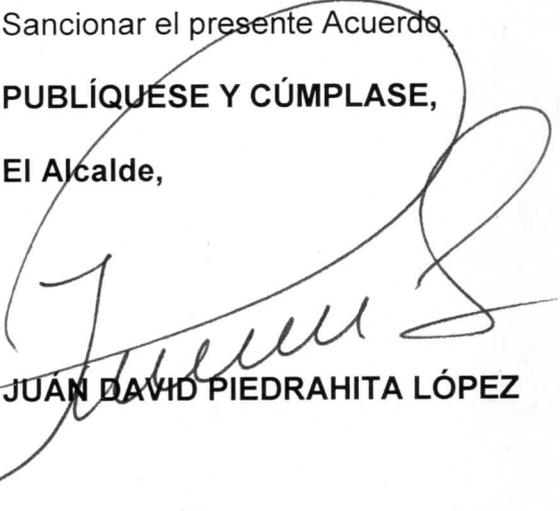
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL